tener algo que sacrificar. No les quedaba a los nobles, a lo sumo, más que derechos legales que entregar, pues los campesinos habían tomado ya posesión por la fuerza de casi todo el decreto les concedía. Este no constituía realmente más que un reconocimiento legal y uniforme de hechos consumados.

Por otra parte, quizá los nobles pensaran que el "asentimiento ilustrado" a las primeras demandas del campo merecería algunas ventajas compensadoras para ellos. En todo caso, se pusieron a trabajar con gran celo en la Asamblea para modificar lo ya hecho, conseguir indemnizaciones financieras o de otra clase e impedir la promulgación de legislación social supletoria. Fuera de la Asamblea fueron pocos los nobles que aceptaron de buen grado la pérdida de sus privilegios y propiedades. La gran mayoría protestó y trató de desencadenar la guerra civil, y, al fallarle, finalmente, todas estas tentativas, abandonó á Francia y se alistó en las filas de sus enemigos. No necesitamos saber exactamente quién fué responsable de las "jornadas de agosto". Queda el hecho de que el "decreto aboliendo el régimen feudal", constituye la proeza más notable de toda la Revolución Francesa. Desde entonces, todos aquellos a quienes aprovechaba el decreto fueron amigos fieles de la Revolución en tanto que los perdidosos se convirtieron en sus enemigos acerbos.

La segunda gran obra de la Asamblea, fué la proclamación de los derechos y libertades individuales. Estaba desapareciendo la antigua sociedad y gobierno de Francia; ¿sobre qué bases se habían de erigir los nuevos? Gran Bretaña tenía su Carta magna y la Ley de Derechos; Norteamérica, su Declaración de Independencia; a Francia se le otorgó entonces una "Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano". Este documento, en el que se reflejaba el espíritu de la filosofía de Rousseau e incluía algunos de los preceptos británicos y norteamericanos, fué la declaración de principios de la Revolución francesa e influyó de un modo tremendo en las ideas políticas de los siglos XIX y XX. He aquí algunas de sus frases más notables: "Los hombres nacen y permanecen libres é iguales en derechos". Los derechos del hombre son "libertad, propiedad, seguridad y resistencia a la opresión". "La ley es la expresión de la voluntad general; todo ciudadano tiene derecho a participar directamente, o por medio de sus representantes, en su elaboración y ha de ser igual para todos". "Nadie será acusado, detenido o preso más que en los casos y con las formalidades prescritas en la ley". Se consolidaba la tolerancia religiosa y la libertad de palabra y de pensamiento. El pueblo había de manejar la Hacienda y todos los funcionarios del Estado eran responsables ante él.

En la parte final de la Declaración se hacía patente, al cabo, la influencia de las clases acomodadas, que tenían en la Asamblea una mayoría aplastante: "Dado que la propiedad privada es un derecho sagrado e inviolable, a nadie se privará de ella más que cuando las necesidades públicas, legalmente establecidas, lo exijan sin lugar a duda, y entonces sólo a condición de haber sido indemnizado el propietario previa y equitativamente.

El próximo gran empeño de la Asamblea Nacional fué la instauración en Francia de un nuevo sistema administrativo uniforme. Fueron barridos los antiguos y confusos "provincias", "gobiernos", "intendencias", "pays d'Etat", "pays d'éléction", "Parlamentos" y "bailías". El país quedó dividido de nuevo en ochenta y tres departamentos aproximadamente iguales en tamaño y población, y designados con los nombres de alguna característica natural, tales como ríos o montes. Cada departamento se subdividía en distritos (cantones) y communes (municipalidades), divisiones que han perdurado en Francia hasta nuestros días. Los jefes del gobierno local no habían de ser nombrados ya por el Rey, sino elegidos por el pueblo, y se concedía amplios poderes a los Consejos locales electivos. Se estipulaba un nuevo sistema de tribunales de justicia en todo el país, y los jueces debían ser elegidos, lo mismo que los funcionarios administrativos, por el voto popular. Se presentaron igualmente proyectos para unificar y simplificar la gran variedad de leyes que existía en diferentes partes de Francia, mas esta labor no llegó a terminarse hasta la época de Napoleón Bonaparte.

Tras de todos los proyectos y realizaciones de la Asamblea Nacional existía un deseo evidente de dar importancia a la unidad nacional de Francia, así como a la soberanía popular de los franceses. Precisamente, uno de los rasgos más grandiosos de la Revolución francesa fué el súbito auge del nacionalismo moderno. Fué, a un tiempo mismo, consecuencia de los exaltados sentimientos e incentivo del patriotismo nacional más intenso, la desaparición de todos los privilegios de clase y el tratar como iguales a todos los franceses; la abolición de las antiguas provincias, substituyéndolas por nuevos Departamentos; la conversión de los tradicionales Estados Generales en Asamblea "Nacional" y que su protector, el ejército popular, tomara el nombre de "Guardia Nacional". Según la "Declaración de los Derechos del Hombre", "el principio de toda soberanía reside esencialmente en la "nación", y ni corporación ni individuo alguno pueden ejercer ninguna autoridad que no proceda directamente de la "nación".

Nuevas muestras del nacionalismo fueron la vehemencia

con que los revolucionarios trataron de organizar un sistema de enseñanza y de servicio militar nacionales, y el fervor con que se establecieron y celebraban ritos patrióticos. Si el 14 de julio de 1789 el nacimiento de la libertad francesa, el 14 de julio de 1790 creó la celebración solemne del nacionalismo francés. En dicho día se reunieron en el campo de maniobras de París, en presencia de la Asamblea Nacional y de los Reyes, y con asistencia de una vasta muchedumbre de parisienses, 50,000 delegados de todos los puntos de Francia, que comprendían 14,000 guardias nacionales; asistieron la misma doscientos sacerdotes; tocaban 1,200 músicos; se dispararon cuarenta cañones; y todos los delegados y la multitud entera juró solemnemente, con la mano en alto, devoción y lealtad absolutas a la patria. Por aquellos días, y desde entonces, se puso de moda que cada ciudad y lugarejo en toda Francia erigiese un altar "a la Patria", con la "Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano" grabada en él, y celebrar ante él ritos patrióticos.

El nacionalismo no sólo fué el móvil de gran parte de la reconstrucción y consolidación interior de Francia, sino que inspiró a los revolucionarios fraceses una doctrina novísima de las relaciones internacionales: la doctrina de la autonomía nacional. Para los revolucionarios patriotas resultaba natural y loable que se incorporase a Francia cualquier pueblo que deseara ser "francés", sin tener en cuenta las estipulaciones de los tratados existentes ni las protestas de soberanos nominales. Así, la Asamblea Nacional incitó al pueblo de Aviñón -ciudad de la cuenca del Ródano que había sido propiedad de los Papas y gobernada por ellos desde la Edad Media- para que ejerciera el derecho de autonomía. Bajo los auspicios franceses y frente a las protestas pontificias se celebró en 1791, en Aviñón un plebiscito (o referendum popular) y, habiendo resultado favorable a Francia, la Asamblea Nacional aprobó la anexión de la ciudad. Tal fué el comienzo de los plebiscitos nacionales y de una política exterior que amenazaba revolucionar las relaciones internacionales.

Había, entretanto, como adición a la política nacionalista, otro asunto que preocupaba seriamente a la Asamblea Nacional: el arreglo de la Hacienda pública. Se recordará que la confusión financiera fué el motivo del Rey para la primitiva convocatoria de los Estados Generales. Después, en los primeros tiempos de la Asamblea Nacional, la confusión llegó al caos: el pueblo se negaba a pagar los antiguos impuestos directos; en su entusiasmo por la unidad nacional y la libertad económica, la Asamblea destruyó el antiguo sistema de impuestos indirectos, complicado y gravoso, y a los banqueros no se les podía con

vencer para que hicieran nuevos empréstitos. Tenía que recurrir, por lo tanto, la Asamblea a medidas heroicas para salvar al Estado de la bancarrota total, y las heroicas medidas de que por fin echó mano fueron a costa de la Iglesia católica de Francia.

Poseía la Iglesia, cual ya vimos, como una quinta parte del suelo de Francia, y la Asamblea decidió incautarse de estas extensas propiedades rurales y utilizarlas como garantía de una emisión de papel-moneda: los assignats. Como indemnización parcial por esta total confiscación, el Estado se comprometía a pagar sueldos fijos al clero. Así, de un solo golpe, se remedió el apuro financiero, se privó a la Iglesia de una de las fuentes principales de su poderío y se subordinó al clero al orden nuevo. Claro que, como ocurre con frecuencia en tales casos, la emisión de papel-moneda aumentó de tal modo que llegó un momento en que excedía de la garantía, ocasionando nuevos apuros financieros al Estado; mas, de momento, se superaron los mayores peligros.

Las leyes y política eclesiásticas de la Asamblea Nacional fueron tal vez las realizaciones menos eficaces y mas aciagas de la revolución; sería difícil, sin embargo, imaginar cómo podían haber sido menos radicales de lo que fueron. La Iglesia aparecía indisolublemente ligada a la suerte del "antiguo régimen"; el clero constituía una clase particularmente privilegiada, y los jefes y la gran mayoría de la Asamblea estaban henchidos de la filosofía deísta y escéptica de la "Ilustración". En noviembre de 1789 confiscáronse las propiedades de la Iglesia. En febrero de 1790 suprimiéronse los monasterios y demás comunidades religiosas, y en abril se proclamó la tolerancia religiosa absoluta. En julio de 1790 se decretó la "constitución civil del clero", por la que se hacía de obispos y sacerdotes, reducidos en número, un cuerpo civil. Habían de ser elegidos por el pueblo, pagados por el Estado y sin más que una unión nominal con el Papa "extranjero". En diciembre, la Asamblea obligó al remiso Rey a firmar un decreto imponiendo a todo el clero católico de Francia la prestación de juramento de fidelidad a la "Constitución civil".

El papa Pío VI, que ya había protestado contra la confiscación de las propiedades de la Iglesia, la supresión de los monasterios y la intromisión en Aviñón, condenó luego la "Constitución civil" y prohibió al clero francés prestar el juramento exigido. La cuestión se planteaba por lo tanto, claramente: aquellos que prestaran juramento -el clero "juramentado"- quedaban

excomulgados; los que se negaran -el "no juramentado"- se verían privados por la Asamblea de salarios y amenzados con prisión. Hasta aquel momento; la gran masa del clero bajo, que era pobre y estaba en contacto inmediato con los campesinos, simpatizó, indudablemente, con el curso de la revolución; mas, desde entonces, su devoción por la Asamblea chocaba con sus convicciones y su conciencia. La mayor parte de ellos siguieron a esta última y, o bien incitaron a los campesinos, sobre los cuales tenían considerable influencia, a oponerse a más revolución, o emigraron de Francia para ir a engrosar el número de quienes, descontentos del desarrollo que llevaban los acontecimientos en su propio país, asechaban la primera oportunidad para deshacer la obra de la Asamblea. Por otra parte, una minoría del clero, capitaneada por el obispo Talleyrand, prestó el juramento de fidelidad a la "Constitución civil" y trató de conservar en Francia el tradicional culto católico, aunque fuera un culto nacional en cisma con el Pontificado. Los católicos más sinceros se podían contar, sin embargo, como enemigos de la Revolución francesa, juntamente con la mayor parte de los nobles de abolengo.

Entre todos estos cambios y reformas radicales, la Asamblea Nacional Constituyente seguía progresando, sin cesar, en la redacción de una Constitución escrita que definiera claramente los órganos de gobierno y sus respectivos poderes en la nueva monarquía limitada. Se concluyó esta Constitución en 1791, la firmó el Rey -que no podía hacer otra cosa- y comenzó a regir en el acto. Fué la primera Constitución escrita de alguna importancia que tuvo un país europeo, y la precedió sólo poquísimo en el tiempo la de Estados Unidos (*)

La Constitución de 1791, como se la llamó, prescribía, como la norteamericana, la "separación de poderes", es decir, que se habían de separar claramente en departamentos, legislativo, ejecutivo y judicial, las funciones del gobierno para hacer las leyes, ejecutarlas e interpretarlas; y que todos aquellos procederían, en último término, de la voluntad del pueblo. Había sido desarrollada esta idea por Montesquieu y afectó profundamente a la redacción de Constituciones en el siglo XVIII, tan

---

* La actual Constitución norteamericana fué redactada en 1787 y comenzó a regir en 1789, el año en que se reunieron los Estados Generales.

to en Francia como en Estados Unidos.

El poder legislativo residía en una cámara, a la que se denominaba "Asamblea Legislativa", cuyos miembros se elegían por medio de un complicado sistema de elección indirecta (*) La desconfianza con que los autores burgueses de la Constitución miraron a las clases bajas se denotó no sólo en esta traba a la elección directa, sino también en lo estipulado de que el derecho de voto no pudiera ser ejercido mas que por ciudadanos "activos", es decir, que pagaran impuestos, y en que el de ocupar puestos quedara restringido a los propietarios.

El poder ejecutivo radicaba nominalmente en el rey hereditario. Mas, si bien la Constitución de 1791 concedía al rey el derecho a diferir por una temporada la ejecución de un acuerdo de la "Legislativa" -el llamado "veto suspensivo"-, le privaba de toda intervención, en el gobierno local, sobre el Ejército y la Armada, y sobre el clero. Ni siquiera tenían puesto en la la Asamblea sus ministros. La decadencia del poder real en Francia durante aquellos dos años, 1789-1791, fué tremenda.

Con esto podemos dar por terminado nuestro breve compendio de la obra de la Asamblea Nacional Constituyente. Si la consideramos en conjunto, impresiona la destrucción enorme que llevó a cabo. Ningún otro grupo de legisladores destruyó jamás tanto en tan poco tiempo. Se derribó desde la antigua forma de gobierno, las antiguas divisiones territoriales, el antiguo sistema financiero, las antiguas ordenanzas judiciales y legales, los antiguos arreglos eclesiásticos, hasta, cosa en extremo significativa, el sistema antiguo de propiedad de la tierra: señoríos y servidumbre. También se destruyó a los gremios y se prohibió la asociación de trabajadores.

Y, sin embargo, toda esta destrucción no fué un capricho loco del momento. Se había ido preparando, lenta y dolorosamente, durante muchas generaciones. Se la presentía en la gran masa de bien meditadas quejas de los cahiers. Se consiguió no sólo por los decretos de la Asamblea, sino por la expresión potente de la voluntad popular y nacional. Y de entre toda aquella destrucción iban surgiendo las formas políticas y sociales del Estado de la nueva era, esencialmente individualista, democrática y nacionalista.

---

* Es decir, el pueblo votaría a unos compromisarios y éstos, a su vez, a los miembros de tal Asamblea.